



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día once de junio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día treinta de mayo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veintiocho (128-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Manual o documento para el estudio de tráfico vehicular, que contenga: parámetros para el cálculo de tasa de crecimiento vehicular. Parámetros de estimación de niveles de servicios. Proyección futura de tráfico vehicular. Parámetros de velocidades”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió por medio de una nota de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 128-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita manual o documento para el estudio de tráfico vehicular, que contenga: parámetros para el cálculo de tasa de crecimiento vehicular, parámetros de estimación de niveles de servicios, proyección futura de tráfico vehicular parámetros de velocidades
- Al respecto, el Departamento de Estudios de Tránsito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección informa que como Institución no existe un Manual para determinar todo lo que solicitan, como especialistas en Ingeniería de Tránsito utilizamos los siguientes libros de consulta para la información y hacer los análisis en cuanto a la realización de Estudios de Tránsito, los cuales se detallan a continuación:
- Manual de Estudios de Ingeniería de Tránsito (Paul C.Box y Joseph C. Oppenlander)
 - Ingeniería de Tránsito fundamentos y Aplicaciones 8ª Edición (Rafael Cal y Mayor, James Cardenes G)”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber al ciudadano

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta producto de las diligencias antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información